**ANEXO- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____, SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y _____.**


EL PRESENTE ANEXO INCLUYE COMO GUÍA PARA LAS PARTES CONTRATANTES LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, PERO ESTA MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA O COMPLEMENTADA POR COMPUTADORES PARA EDUCAR DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

Entre los suscritos, _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, obrando en su calidad de _____ de COMPUTADORES PARA EDUCAR, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 830.079.479-5, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATANTE y por la otra, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, obrando en su calidad de representante legal de _____ con NIT. _____, según consta en _____, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes:

## I. CONSIDERACIONES

1. Que Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000. Sus asociados son: el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hoy Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Es una entidad pública de segundo orden, autónoma, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y control propios, vigilada por la Contraloría General de la República.

2. Que el Director Ejecutivo, atendiendo las recomendaciones formuladas por el comité asesor y evaluador, las cuales acogió en su integridad adjudicó la Licitación Pública No. 01 de 2021 a _____ mediante Resolución No _____ de 2021.

3. Que la necesidad, así como el valor estimado para el proceso de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021.

4. Que en razón a lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que regulan la materia, así como por las cláusulas que se transcriben a continuación:

## II. CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar la prestación de servicios en zona a nivel nacional, para la atención de soporte técnico en sitio a los terminales y/o soluciones tecnológicas entregados por Computadores para Educar.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con EL **CONTRATANTE**, a realizar las siguientes actividades:

1. Dar estricto cumplimiento al anexo técnico y a lo ofertado dentro del proceso, así como prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con todas y cada una de las circunstancias descritas en el Pliego de Condiciones, los cuales forman parte integrante del contrato.
2. Revisar y determinar las fallas de hardware y/o de software para las terminales y/o soluciones tecnológicas.
3. Mantener en condiciones óptimas de funcionalidad las terminales y/o soluciones tecnológicas encontrados en las sedes educativas beneficiadas por Computadores para Educar que son objeto de atención de servicios en zona.
4. Instruir al docente encargado, durante el servicio en zona con relación a posibles daños y soluciones frecuentes de las terminales y/o soluciones tecnológicas, y sobre el mantenimiento básico de estas.
5. Mantener actualizado el sistema de información dispuesto por Computadores para Educar y los archivos digitales que la entidad establezca en los tiempos exigidos y con la información recopilada en las diferentes actividades.
6. Cumplir cabalmente con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos por la entidad. Lo anterior incluye el cumplimiento de la planeación y cronograma de ejecución de las actividades de servicios en Zona.
7. Cuando se determine que el mantenimiento es de carácter correctivo, en donde se deba realizar cambios de partes a los terminales, estas deberán ser suministradas por la entidad. y aprobadas por el supervisor del contrato para ser entregadas de acuerdo con la disponibilidad del inventario de la entidad.
8. Prestar asesoría permanente y tener total disposición para informar y orientar a Computadores para Educar, sobre cualquier aspecto derivado o inherente a los servicios contratados.
9. Utilizar y suministrar para la ejecución de las actividades propias del servicio en zona, materiales y herramientas apropiados que garanticen la conservación y el correcto funcionamiento de las terminales, informando previamente al supervisor del contrato la clase de herramientas y los programas de software para la optimización del desempeño de los equipos.
10. Realizar inspección general al aula en donde se encuentren los terminales y/o soluciones tecnológicas, acorde a lo especificado en los pliegos y registrar la información y adjuntos correspondiente en el formato y/o archivos especificados.
11. Garantizar que su personal en campo cuente con un modem o dispositivo que permita el acceso a internet para el envío de información para reporte a la entidad, la actualización, instalación y activación del software.
12. Levantar como resultado del servicio en zona, la información necesaria para el diligenciamiento de los formatos especificados por la entidad para tal fin, dejando copia de estos en la sede educativa intervenida.

13. Brindar comunicación directa e ilimitada por medio de celulares de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones, así como asumir el costo que ello conlleve.
14. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a la sede educativa o al contratista; deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de gestionar la solución en buen término a la eventualidad presentada.
15. Realizar la reposición de los terminales y/o soluciones tecnológicas que resulten afectados por mal manejo atribuible al contratista y conlleven a la pérdida de la garantía, funcionamiento e integridad de los mismos, asegurando que las especificaciones técnicas de los terminales a reponer sean iguales o superiores al terminal afectado.
16. Devolver las copias suministradas por la entidad en calidad de préstamo, de las imágenes de los sistemas operativos y del software a instalar en los terminales donados, una vez finalice el período de ejecución del contrato. Así mismo, borrar dicha información en las unidades de almacenamiento en las que haya realizado copias.
17. En el evento en que EL CONTRATISTA tenga cambios en el recurso humano deberá informar al supervisor del contrato con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas si es el Coordinador del proyecto, así mismo el último viernes de cada mes se deberá reportar el listado de técnicos al supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales y/o de prestación de servicios del recurso humano presupuestado para esta contratación.
18. Solicitar por escrito al supervisor del contrato cualquier cambio que se requiera en las condiciones técnicas, para su análisis y aprobación.
19. Enviar al supervisor del contrato, adjunto a comunicación escrita, certificaciones emitidas por autoridad local o sede educativa de los casos críticos de fuerza mayor que afecten la ejecución del contrato. Adicionalmente, para garantizar que se dará solución al caso crítico, proponer plan de contingencia máximo una semana después de ocurrido el hecho, describiendo entre otros la manera como se atenderá el servicio en zona y la fecha estimada de realización.
20. Reemplazar cualquier operario o supervisor asignado, por solicitud escrita del supervisor del contrato, de forma inmediata.
21. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y asistir a las reuniones de seguimiento que se establezcan para la correcta ejecución del contrato.
22. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía de manera inmediata.
23. Establecer, habilitar y mantener una oficina de operaciones del proyecto en las instalaciones de la sede principal donde el contratista cumple con el objeto y sus actividades
24. Cumplir con todas las normas de bioseguridad y suministro de los elementos de protección personal para el uso permanente por parte del personal que preste los servicios en cumplimiento de la normatividad expedida por el gobierno nacional en el marco de las condiciones sanitarias existentes al momento de ejecutar del contrato.
25. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y complementarias.
26. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las

disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.

27. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, y aquellas que surjan del texto pliego de condiciones el cual hace parte integral del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **EL CONTRATANTE** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a realizar las siguientes actividades:

1. Designar el supervisor del Contrato.
2. Realizar los pagos derivados de la ejecución del Contrato en los términos y condiciones pactados.
3. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que el **CONTRATISTA** allegue para la respectiva ejecución del Contrato, siempre y cuando cumpla con las exigencias indicadas en este.
4. Verificar durante la ejecución del contrato que los servicios que se presten correspondan a los pactados.
5. Entregar la información y documentación requerida por parte del **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
6. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de **_____ PESOS M/CTE ($_____) IVA incluido**, suma de dinero que incluye todos los impuestos y costos inherentes a la prestación del servicio. PARAGRAFO: El presente valor está amparado con la disponibilidad presupuestal Nº. 8521 del día dos (2) de marzo de 2021.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. - EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato _____. **Parágrafo Primero.** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **a)** La respectiva factura y/o documento equivalente a satisfacción, **b)** Un informe de las actividades ejecutadas durante el respectivo mes, el cual debe contener los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula de obligaciones; **c)** certificación del revisor fiscal o del representante legal donde conste que se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social. **Parágrafo Segundo.** Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que indique el CONTRATISTA, conforme a la certificación que allegue donde conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dicho contrato se ejecutará en todo el territorio nacional.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas, o en el evento

de ser reiterativo, la declaratoria por parte de **EL CONTRATANTE,** del incumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **EL CONTRATANTE** una Garantía Única de Cumplimiento, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2015, a favor de Entidades Estatales. Dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

| Amparo | Porcentaje (%) del valor total del contrato | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato. |
| Calidad del Servicio | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) anos más, a partir de la suscripción del contrato. |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales | 5% | Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) anos más, a partir de la suscripción del contrato. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 300 SMMLV | Tiempo de ejecución del contrato. |

**CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL CONTRATANTE** o cualquiera de sus empleados o contratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN**. - El seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del jefe de la oficina de logística y/o subdirector operativo a quien le compete supervisar el contrato en los términos y condiciones previstos en el manual de supervisión e interventoría de la entidad**. PARÁGRAFO:** En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** De acuerdo a la ley, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley 80 de 1993. Así mismo, **EL CONTRATANTE** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato estatal de prestación de servicios, si se dan las circunstancias previstas en la ley, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el **Contrato**, a cargo del **CONTRATISTA**, se seguirán dos procedimientos: **(i)** si la mora que da lugar a la imposición de la multa es inferior a **10 días** corrientes contados desde la fecha programada para la entrega del producto o prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** será responsable por cada día de retardo, por la suma equivalente al **0,5%** del valor de los productos o servicios a prestar, **(ii)** Si la mora que da lugar a la imposición de la multa se mantiene por un plazo superior a 10 días corrientes, las partes acuerdan que, el **CONTRATANTE** podrá imponer multas según la gravedad del incumplimiento, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, multa diaria que podrá ser de 1 (uno) a treinta (30) SMLMV**,** atendiendo al incumplimiento de las obligaciones pactadas. En el evento de que la entidad imponga la multa, éstas multas se causarán hasta que se verifique el cumplimiento a satisfacción por parte del **CONTRATISTA** y una vez el supervisor certifique haber recibido el (los) productos o servicios objeto del contrato. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- El CONTRATISTA** autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de la misma de los saldos pendientes por cancelar por parte del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL. -** En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y por el incumplimiento parcial **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado de los pagos pendientes a **EL CONTRATISTA** y en caso de no existir se hará efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.** En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños

o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD**. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con **EL CONTRATANTE** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad de **EL CONTRATANTE** que le haya sido encomendada.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que sean aplicables, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectúe la parte interesada.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. La liquidación de mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes CPE procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS. -** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios Previos y demás documentos del proceso de selección **b)** disponibilidad presupuestal **c)** Propuesta **d)** Registro presupuestal **e)** Garantía Única **f)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL. -** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación y las normas civiles y comerciales, que le sean aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: María Fernanda Acevedo M- Profesional Oficina de Contratación.
Revisó: Carlos Alberto Chavarro M. – Jefe Oficina de Contratación (E)
Natalia Ángel Vásquez – Asesora Dirección Ejecutiva
Aprobó: Víctor Armella Velásquez – Secretario General